

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ADJUDICACIÓN DE APOYO
SOLICITANTE EDILSA MEJIA BOLAÑO
EN FAVOR DE SERGIO ANDRES CONTRERAS MEJIA Y KEVIN JOSE CONTRERAS MEJIA
RADICADO 20001 31 10 002 **2023 00473 00**

Entra al despacho la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO promovida por la señora EDILSA MEJIA BOLAÑO, quien actúa por intermedio de defensor público, en favor de SERGIO ANDRES CONTRERAS MEJIA Y KEVIN JOSE CONTRERAS MEJIA, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, evidencia que, en el poder se observa que se faculta al defensor público para que inicie y culmine PROCESO DE VALORACION DE APOYO, sin embargo, esto comprende una figura completamente diferente a lo que realmente pretende, esto es, adelantar un proceso de Adjudicación de apoyo, por lo que se requiere subsane en dicho sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir ADJUDICACIÓN DE APOYO promovida por la señora EDILSA MEJIA BOLAÑO por intermedio de apoderado judicial, quien actúa por intermedio de defensor público, en favor de SERGIO ANDRES CONTRERAS MEJIA Y KEVIN JOSE CONTRERAS MEJIA por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO. Concédase a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito

**Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7ec69cbaf3127141bd0d6d3b03e6b0d38483229602f23dd29e8b18639daf5a**
Documento generado en 06/12/2023 08:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>